



"Por medio del cual se cambian los delegados de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el período 2014 – 2016, modificando parcialmente el Decreto No.166 de 2012"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes No.142 de 1994, No.505 de 1999, No.669 de 2001 y No.732 de 2002 y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con los parágrafos del artículo 10° de la Ley 505 de 1999, tanto los alcaldes como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.
- Que de conformidad con los artículos 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
- Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la Estratificación.
- Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado; así mismo dicha Ley determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirán el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.



"Por medio del cual se cambian los delegados de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo 2014 – 2016, modificando parcialmente el Decreto No.166 de 2012"

- Que mediante circular No.DDS-GESE 140 de abril 4 de 2003, del Departamento Nacional de Planeación, estableció el *"Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica"*.
- Que la Administración Municipal de Villavicencio expidió el decreto 212 de 2011 mediante el cual se define la conformación del Comité Permanente de Estratificación.
- Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica adoptado mediante Acta C.P.E.No.001 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Comité mismo estará conformado por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.
- Que el *"Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica"* establece que la Personería adelantará la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.
- Que el citado reglamento en el párrafo segundo establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad ante el Comité de Estratificación Socioeconómica.
- Que la Personería de Villavicencio convocó mediante las Resoluciones No.216 de 05/09/2014; No.233 de 18/09/2014 y No.258 de 16/10/2014 a elección de los miembros del Comité.
- Que mediante oficio No.20140100012581OFE expedido por la Personería Municipal con fecha 01/10/2014, se radicó ante la Alcaldía la certificación de la persona seleccionada como representante de la Comunidad residente en el Área Rural del Municipio.



"Por medio del cual se cambian los delegados de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo 2014 – 2016, modificando parcialmente el Decreto No.166 de 2012"

- Que mediante oficio **No.20140100014462OFE** expedido por la Personería Municipal con fecha 05/11/2014, se radicó ante la Alcaldía la certificación de los ciudadanos elegidos como representantes de la Comunidad residentes en el Área Urbana del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase **CON VOZ Y VOTO** a las siguientes personas como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Villavicencio quienes actuarán como Delegados de la Comunidad para un periodo de dos años, término que se contará a partir de la publicación del presente Decreto. Los miembros de la comunidad fueron elegidos de acuerdo a las convocatorias hechas por la Personería de Villavicencio según Resoluciones No.216 de 05/09/2014, No.233 de 18/09/2014 y No.258 de 16/10/2014 y fueron seleccionadas las siguientes personas:

Zona urbana

NOMBRE	CEDULA	BARRIO
NILA PINEDA FALLA	40'402.353	San José
CESAR ALFREDO TOVAR CASTELLANOS	79'847.045	Charrascal
OFELIA SÁNCHEZ PRIETO	40'365.678	Nuevo Ricaurte

Zona Rural

NOMBRE	CEDULA	VEREDA
YURI PAOLA MARTÍNEZ	1.121'835.158	Buenos Aires

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité en razón al ejercicio como parte de dicho Comité realizarán funciones públicas, y en consecuencia estarán sujetos al régimen disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002; por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.



"Por medio del cual se cambian los delegados de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el período 2014 – 2016, modificando parcialmente el Decreto No.166 de 2012"

PARÁGRAFO 2: Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde, acorde con el reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la Estratificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo que se refiere a los delegados de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios continuarán **CON VOZ Y VOTO** las siguientes personas:

NOMBRE	EMPRESA
ASTRID PADLA VELASCO AMAYA Analista de facturación y cobro	Electrificadora del Meta - EMSA
COSTANZA PATRICIA DÍAZ GONZALEZ Subgerente Comercial	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV
LORENA ANDREA CALDERON MORALES Jefe II de Facturación	Empresa de Gas Domiciliario, LLANO GAS S.A
LIGIA ESTHER PADILLA GARCIA Directora Comercial	Empresa de Aseo, BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A

ARTÍCULO TERCERO: Así mismo se ratifica la participación ante el Comité **CON VOZ PERO SIN VOTO** los representantes de las siguientes Entidades:

- El Personero de Villavicencio o su Delegado.
- Un Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios existentes en el Municipio, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO: La elección del representante de los Vocales de Control se hará mediante convocatoria y supervisión de la Personería de Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité conformado por el presente Decreto contará con una Secretaria Técnica la cual será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.



"Por medio del cual se cambian los delegados de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo 2014 - 2016, modificando parcialmente el Decreto No.166 de 2012"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y comunicación y continuara vigente mientras otras disposiciones legales o El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Ente rector de la estratificación no establezcan lo contrario.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 15 OCT 2014


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

 Rev. Arq. Andrés Felipe García Céspedes, Secretario de Planeación Municipal

 Eco. María Dayineth Duarte Sánchez, Directora Planeación Socioeconómica

 Abg. Eliana García, Contralista

 Proyectó: Adm. Julia Mariana Coronelli Cadena, Profesional Universitario